

Consejería de
Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
Dirección General de Medio Ambiente
Serv. Ordenación y Gestión Forestal

JUNTA DE EXTREMADURA

C/ Arroyo Valhondo, 2
10.080 Cáceres
Teléfono: 927006000
Fax: 927006129

AYUNTAMIENTO DE PINOFRANQUEADO
Plaza Reina Victoria, 1
10630 PINOFRANQUEADO
CÁCERES

JUNTA DE EXTREMADURA REGISTRO
Sistema Nº: 2018209070003151
24/10/2018 14:17:48

Ref.: JAGP/MJBG

ASUNTO: Remisión Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares Ayt-1810100.

Se adjunta Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares para la regulación del aprovechamiento de MADERA APILADA en el M.U.P. Nº. 100 "Sierras de Pinofranqueado", expediente "Ayt-1810100", quedando a la espera de la remisión por duplicado del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares para su correspondiente diligencia por este Servicio.

En Cáceres, a 24 de octubre de 2018

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL APROVECHAMIENTO


José Antonio Gil Polo

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL FORESTAL EXTRAÍDO Y APILADO EN EL MONTE DE U.P. Nº 100 "SIERRAS DE PINOFRANQUEADO" SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOFRANQUEADO (CÁCERES)

Nº de expediente: Ayt-1810100

ARTÍCULO 1º. OBJETO

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento del material forestal (madera apilada en rollo de *Pinus pinaster* (Ait.) en pilas. El material es procedente de áreas de defensa en el monte "Sierras de Pinofranqueado" Nº 100 del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Pinofranqueado y situado en el mismo Término Municipal.

El presente Pliego de Condiciones viene a regular las condiciones técnicas de la enajenación de los productos forestales que se generan como consecuencia de las actividades realizadas en el proyecto I752OBIFR026 Lote 4.

ARTÍCULO 2º. RÉGIMEN JURÍDICO

Además de este Pliego, será de aplicación lo establecido por la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril) y el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, así como el Decreto 32/2018, de 20 de marzo, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 60, de 26 de Marzo de 2018).

A efectos de cumplimentar lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, los pliegos relativos a la enajenación de aprovechamientos forestales a aprobar por las entidades locales deberán establecer la obligación de los adjudicatarios de tales enajenaciones de ingresar, por cuenta de la respectiva entidad local, el importe correspondiente al fondo de mejora en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

En lo que no contradiga a este pliego, será de aplicación el Pliego de Condiciones Técnico - Facultativas para la Regulación de los Aprovechamientos Maderables en montes a cargo de la Administración Forestal. (B. O. E. 20-8-75 y 21-8-75).

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), así como el Decreto 116/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de "Las Hurdes". DOE NÚM.: 3 (EXTRA) LUNES, 28 DE MAYO DE 2007.

Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera

En cuanto a Sanidad Vegetal se tendrán en cuenta:

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se adoptan diversas medidas fitosanitarias de vigilancia del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. en determinados términos municipales de la provincia de Cáceres y se establecen medidas de contención de la plaga *Monochamus* spp.

Finalmente, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación El Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE Num. 276 de miércoles 16 de noviembre de 2011).

"El monte 100 de UP posee certificado de Gestión Forestal Sostenible concedido el 20/10/2014 con número PEFC/14-23-00019, lo que garantiza el manejo forestal responsable del monte de origen. Por lo tanto, los productos procedentes de este monte, a los que se refiere el presente pliego, son productos 100% certificados PEFC.

El adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Gestión Forestal Sostenible, atendiendo a cuantas obligaciones se deriven del Sistema de Certificación en el que se encuentra incluido el monte."

ARTÍCULO 3º. DATOS DEL APROVECHAMIENTO

Los datos fundamentales del aprovechamiento son los siguientes:

La madera se encuentra con corteza, troceada a 2,20 metros y apilada en el entorno de las zonas de trabajo.

El aforo de dichos productos es el siguiente:

Especia	SUPERFICIE (ha)	AFORO (Estereos)	PRECIO (Euro/Est)	TOTAL (€)
<i>P.pinaster</i>	35 (*)	4.300	3	12.900
TOTAL (IVA NO INCLUIDO)				12.9000

(*) Superficie origen de la madera apilada.

El presupuesto base de licitación no lleva incluido el IVA vigente.

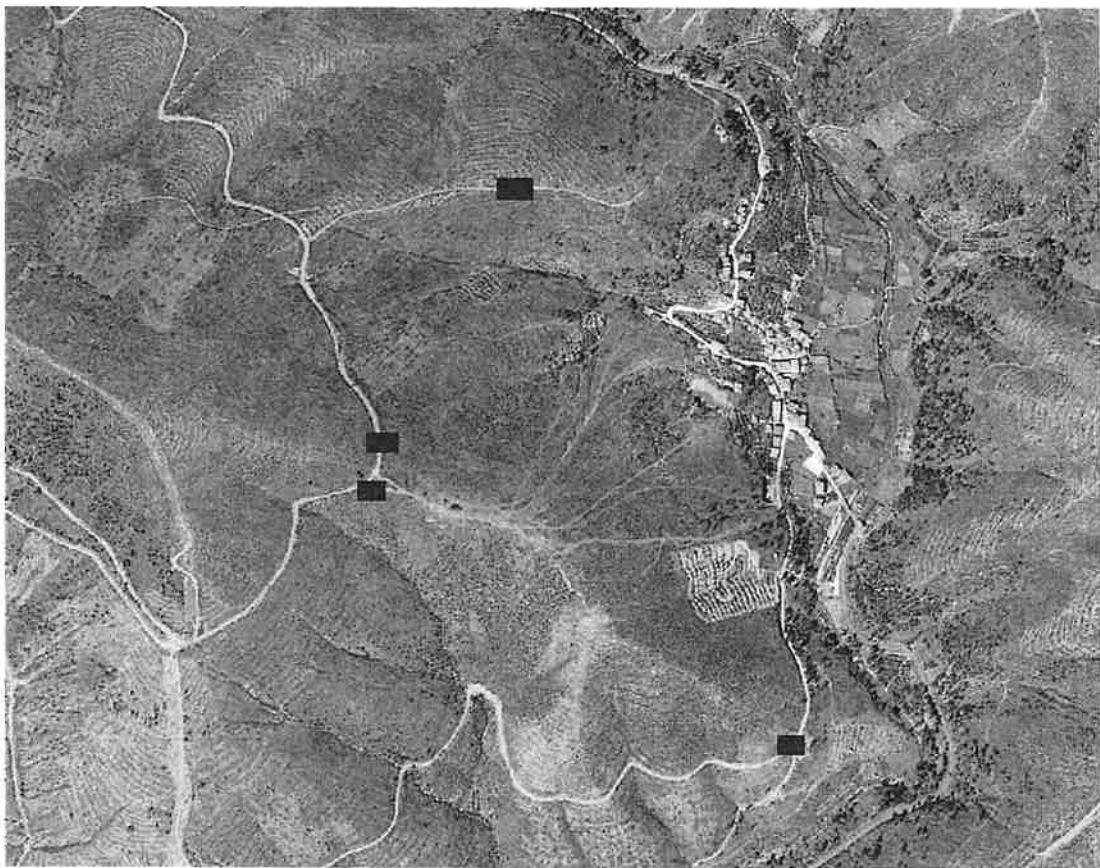
La cubicación realizada se refiere a Estereos.



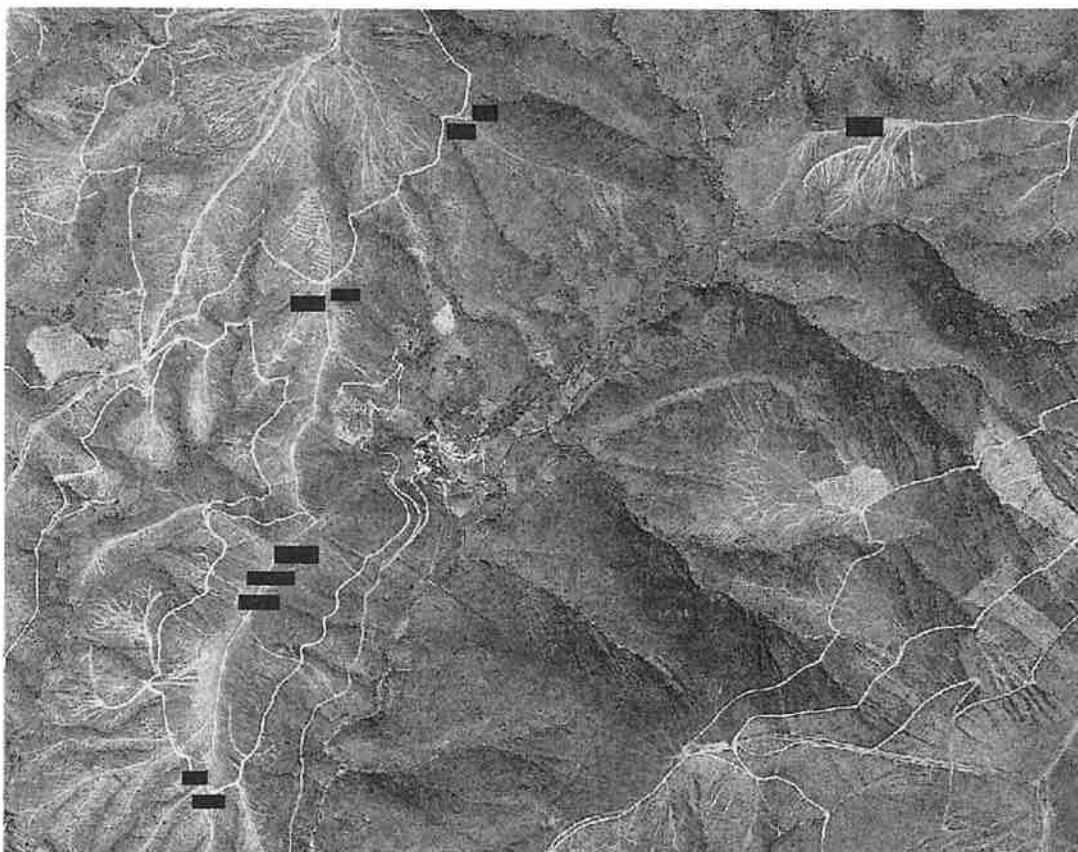
PLANO DE SITUACION



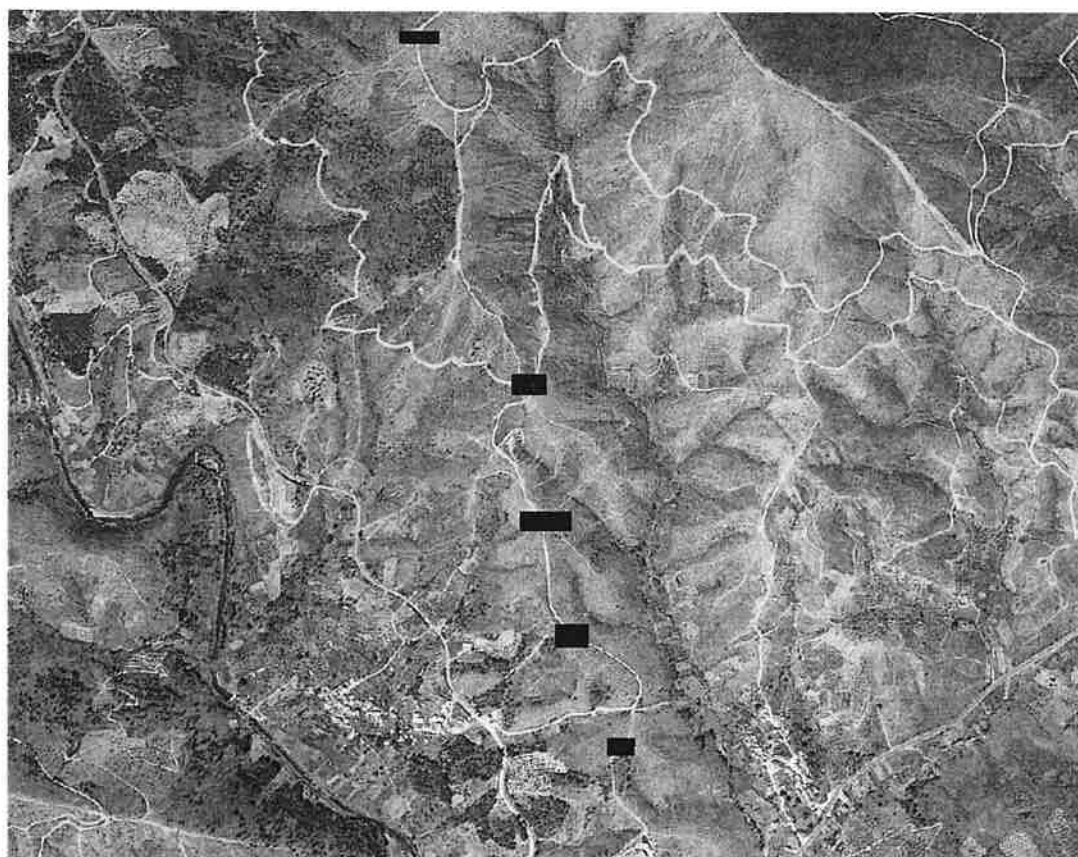
ZONA DE "EL CASTILLO"



ZONA "HORCAJO"



ZONA AVELLANAR



ZONA "LA MUELA-MESEGAL"



ZONA DE PILAS PEQUEÑAS

ARTÍCULO 4º . DIRECCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual esta ubicado el monte. Éste será directamente responsable de la comprobación coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 5º. FORMA DE EJECUCIÓN

La forma de ejecución del aprovechamiento será mediante la carga y saca de toda madera troceada y apilada en los lugares donde se encuentra señalado en los planos del aprovechamiento.

Los trabajos mencionados en el párrafo anterior no deberán tener repercusiones sobre el arbolado del entorno, en caso de que de manera accidental o se considere necesario la eliminación de algún pie que dificulte el proceso, será comunicado al Agente del Medio Natural para su examen y decisión.

Previamente al comienzo del aprovechamiento se realizará la identificación sobre el terreno de los lugares donde se encuentran las pilas a cargar para comprobar la realidad de las mismas, levantándose un Acta de Entrega, que será firmado.

ARTÍCULO 6º. INFRAESTRUCTURAS

Las vías de saca serán las actualmente existentes en el monte. Estas permanecerán expeditas al tránsito de vehículos en todo momento, debiendo al final de las operaciones previstas dejarlas en perfecto estado y libres de todo despojo o restos de madera.

Los desperfectos que sobre éstas, o sobre fincas de terceros que se pudiesen causar, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

Además constituyen vías de saca aquellas que se construyan con el desarrollo de los trabajos previstos de acuerdo con el plan de aprovechamiento, así como los cortafuegos que ya existen y los que se formen en el plan de aprovechamiento. No es previsible necesario construir ningún acceso.

ARTICULO 7º. CUMPLIMIENTO NORMATIVA AMBIENTAL

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Impacto Ambiental que se ha emitido para la ejecución del proyecto mencionado y en base al cual se realiza la correspondiente saca de madera.

Los trabajadores que realicen el aprovechamiento poseerán en todo momento una copia del Informe de Red Natura.

El adjudicatario del aprovechamiento deberá cumplir con la normativa en materia de seguridad que se deberán cumplir durante los trabajos.

ARTÍCULO 8º. MODALIDAD DE ENAJENACIÓN

La forma de enajenación será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA", habiendo sido medidas previamente.

El adjudicatario o en su lugar el responsable de la empresa en el monte, comunicará al Agente Forestal encargado de la zona el momento en que se vaya a realizar la saca, con al menos 24 horas de antelación.

Las supervisión de la madera se adaptará a los horarios de trabajo de los Agentes Forestales, haciendo coincidir por lo tanto el proceso de medición con el marco horario del funcionario mencionado, que de forma orientativa abarcará desde las 8,30 horas hasta las 20,30 horas. **NO se sacarán productos del monte bajo ningún concepto sin el acuerdo y revisión previa del Agente Forestal o persona nombrada por el Ayuntamiento propietario del monte.**

El Ayuntamiento a través de su personal responsable tendrá la obligación, de acuerdo con la Gestión Forestal Sostenible de PEFC y con los Pliegos de Condiciones Administrativas de supervisar y controlar el aforo de los productos que se extraen del monte .

El adjudicatario no podrá reclamar sobre mediciones efectuadas en las cuales él o su representante no hayan estado presentes por declinar tal hecho.

La vinculación de los productos sacados con los importes abonados será por tanto responsabilidad del Ayuntamiento que ha realizado la enajenación y posteriormente ha formalizado el contrato de los productos, por lo cual tanto en el caso de un pago único, como en los que se abonen con un calendario en función de las mediciones efectuadas que fije el Ayuntamiento en el Pliego de Condiciones Administrativas, será un factor a controlar por la entidad local contratante que posteriormente dará lugar a la repercusión que sobre el Fondo de Mejoras tendrán los importes definitivos que emanan de los volúmenes totales de madera, que será el resultado de aplicar los precios unitarios de la adjudicación a los volúmenes extraídos en exceso, o en defecto en su caso.

ARTÍCULO 9º. LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y FORMA DE PAGO

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la Licencia de Aprovechamiento (*la licencia de aprovechamiento deberá obtenerse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato*) al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para el Acta de Entrega del aprovechamiento, una vez que éste haya satisfecho y justifique lo que se detallan a continuación:

- Entrega de una **COPIA DEL CONTRATO** resultante de la adjudicación del Aprovechamiento.
- *Entrega de la copia registrada de Declaración Responsable de la empresa adjudicataria (Anexo I del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera) del año vencido (2016 y 2017).*
- Impreso cumplimentado de **COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRÁCTICAS**, el cual se adjunta a este pliego como anexo.
- Ingreso del importe reflejado en el contrato (V.A.) en su totalidad o del porcentaje que figure en el Pliego de Clausulas Administrativas a fijado por el Ayuntamiento y diligenciado en su momento por la Sección de Coordinación de Area de PP FF. Este concepto habrá de ser certificado por el Sr. Secretario/a del Ayuntamiento propietario de la madera.
- Tasas abonadas mediante Modelo 50 rellenado por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal correspondientes al aprovechamiento y que serán de **272,85 Euros**, que se remitirán al adjudicatario para su abono y devolución de la copia de abono a dicho Servicio.

- Ingreso por parte del adjudicatario del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509-0 por aplicación del Decreto 44/2011 de Fondo de Mejoras Montes de UP.

Licencia de Aprovechamiento que será expedida a favor del adjudicatario tras el pago de las Tasas mencionadas y que constituye el único y definitivo documento para iniciar el aprovechamiento.

ARTÍCULO 10º. INICIO DEL APROVECHAMIENTO

Una vez adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.

EL COMIENZO DE LA EJECUCIÓN DEBERÁ PRODUCIRSE EN EL PLAZO MÁXIMO DE UN MES DESDE LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, salvo instrucción en contra del Director del aprovechamiento.

ARTÍCULO 11º.

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será de **8 MESES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de octubre de 2018
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACION Y GESTION FORESTAL



Fdo: José Luis del Pozo Barrón